

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 16 de enero del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Guadalupe**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, bajo el número de expediente **5620/LXXI y Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentó el 27 de marzo del 2008, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como el avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos)

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$194,493,848.00
Derechos	\$51,564,147.00
Productos	\$36,635,048.00
Aprovechamientos	\$70,001,190.00
Participaciones	\$377,835,764.00
Fondo de Infraestructura	\$26,799,325.00
Fondo de Fortalecimiento	\$221,483,768.00
Otros Ingresos	\$76,184,248.00
Total	\$1,054,997,337.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos)

	<u>Importe</u>
Servicios Públicos Generales	\$273,940,985.00
Recreación, cultura y deportes	\$41,379,938.00
Fomento Económico	\$22,374,644.00
Desarrollo Urbano	\$15,020,506.00
Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$233,788,028.00
Desarrollo Social y Salud	\$93,083,172.00
Previsión Social	\$136,011,565.00
Administración	\$86,712,088.00
Inversiones y Obra Pública	\$123,417,288.00
Inversiones y Gastos Ramo 33	\$23,920,661.00
Servicio de Deuda	\$37,652,474.00
Otros Egresos	\$1,151,480.00
Total	\$1,088,452,829.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$6,515,663.00 (Seis millones quinientos quince mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes del presente dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Obras Públicas** relativo a **Inversiones y Obra Pública**, en las obras con números de contratos **RP-OP-01/06-C** (Construcción de Centro de Desarrollo Infantil); **IS-OP-17/06-IR** (Rehabilitación de dos vados en calles Batallón de San Blas y Francisco Márquez Colonia Niños Héroes); **RP-OP-09/07-IR**(Rehabilitación de edificio del Instituto de la Juventud, Avenida Benito Juárez N° 200, Col. Camino Real); **RP-OP-05/07** Unidad Recreativa en camellón central de Avenida San Sebastián y Avenida Plutarco Elías Calles, Colonia Valle Hermoso se detectaron cantidades aditivas y conceptos extras que originaron modificaciones al proyecto y representaron un porcentaje de variación con respecto al plazo de ejecución.

En las obras **VD-OP-01/07-C** (Pavimentación asfáltica en calles Federalismo y Libertad); **RP-OP-10/07-C** (Rehabilitación de pavimento asfáltico en diversas calles y avenidas del Municipio); **RP-OP-09/07-IR** (Rehabilitación de Edificio del Instituto de la Juventud, Av. Benito Juárez); **RP-OP-21/07-IR** (Reforestación de áreas verdes en diversos cruces de Avenidas Azteca, Constituyentes de Nuevo León y Morones Prieto); no se localizó la documentación que permita verificar que las mismas, se hayan incluido en el presupuesto ejercido.

En lo que respecta a la obra **RP-OP-04/07-C** (Adecuación vial en Avenidas San Sebastián y Adolfo López Mateos), no fue localizada el acta de recepción de los trabajos realizados.

En el apartado de **Desarrollo Urbano**, en los expedientes identificados con número de licencia **DU-048/2007** (Autorización de subdivisión en Av. Modesto Alanís No. 2400); se detectó que se autorizó un asentamiento bajo régimen distinto al aplicable por lo que se dejó de percibir por parte del Municipio la cantidad de \$740,237, y en el expediente **DU-163/2007** (autorización de fusión y subdivisión para parcelar), por la cantidad de \$1,761,033.

Para el expediente identificado con número de licencia **DU-364/2007** (autorización de fusión y subdivisión para parcelar); no se localizó la documentación que compruebe la cesión de del 7% del área vendible al Municipio.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de **Egresos** relativo a **Honorarios Profesionales**, se registraron pagos por un valor total de \$276,000.00 por concepto de honorarios de Asesoramiento en cuanto a especificaciones del contrato de consultoría del Archivo Municipal, observando que en la cláusula tercera del contrato no se estipula el período que cubre el monto de \$20,000.00 más el impuesto al valor agregado, además no se localizó reporte de actividades por el trabajo desarrollado. Así mismo se registró póliza de cheque por un valor de \$50,000.00, por concepto de honorarios por gestoría y apoyo técnico, observándose que no se cumplió con lo establecido en la cláusula segunda, segundo párrafo del contrato de prestación de servicios.

Por otra parte en la **Cuenta Gastos**, por concepto de capacitación en identificación e investigación de vehículos robados, oficial seguro, unidades caninas de intervención y tácticas Swat, se registraron pagos por valor de \$122,500.00, por lo que se observó que la documentación que soporta el pago no cumple con los requisitos fiscales. Además se detectó póliza de cheque por un valor de \$404,970.00 por concepto de compra de uniformes para Policía y Tránsito, observándose que no se anexa documentación que acredite el uso y destino de los bienes adquiridos.

En el apartado de **Obras Públicas** con **Recursos Propios**, se detectó que en la obra con número de contratos **RP-OP-02/07-IR** (rehabilitación de andadores, desasolve, reja metálica, malla ciclónica y taludes en Parque Recreativo José

Marroquín Leal “Pipo”); presentó nueve días de atraso en razón del plazo pactado para su entrega, no se localizó el convenio adicional que ampare la modificación del plazo para la obra, se observó que el contratista comunico a posterioridad del plazo pactado, la terminación de la obra.

RP-OP-04/07-C (adecuación vial en Avenidas San Sebastián y Adolfo López Mateos), no se localizó la documentación que permita verificar que el contratista comunicó la terminación de los trabajos, además los documentales que comprueben el capital contable solicitado, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Convocatoria respectiva.

En lo referente a **Desarrollo Urbano**, en los expedientes **D-210445** (licencia de construcción para 32 viviendas en el Fraccionamiento Maya); **2033/2006** (licencia de construcción para 446 viviendas, Fracc. Privadas de San Miguel); **894/2007** (licencia de construcción para 415 viviendas Fracc. Privadas de San Miguel); **D-210447** (licencia de construcción para 12 viviendas Fracc. Maya); **DUF-141/2006** (licencia de construcción para 97 viviendas Fracc. Riberas de Dos Ríos Sector I); **1920/2007** (licencia de construcción para 156 viviendas Fracc. Privadas de San Miguel); **1505/2007** (licencia de construcción para 112 viviendas Fracc. Privadas de San Miguel); **1689/2007** (licencia de construcción para 75 viviendas Fracc. Privadas de San Miguel); **746/2007** (licencia de construcción para 69 viviendas Fracc. Los Faisanes); **D-166957** (licencia de construcción para 16 viviendas Fracc. Maya); **1136/2007** (licencia para construcción para 51 viviendas Fracc. Los Faisanes); **654/2007** (licencia para construcción de 34 viviendas Fracc. Los Faisanes); **1271/2007** (licencia para construcción de 23 viviendas Fracc. Los Faisanes); **1253/2007** (licencia para construcción de 23 viviendas Fracc. Los Faisanes), no se localizaron los documentos que comprueben la solicitud de cobro por concepto de derechos en materia de desarrollo urbano por construcción de bardas.

SEXTO .- Por lo que respecta a **Peticiones del H. Congreso del Estado**, y con relación a oficio 001/2007 de fecha 07 de enero de 2007, recibido de la Comisión de Vigilancia del H, Congreso del Estado el Órgano de Fiscalización dentro del proceso de auditoría, se procedió a efectuar las pruebas que se consideraron necesarias con los resultados que a continuación se mencionan señalando las observaciones detectadas y comunicadas a la entidad fiscalizada, las aclaraciones a las mismas por parte de los Funcionarios Responsables y los análisis correspondientes.

En lo referente a **Servicios Personales**, por concepto de **medicamentos**, se registraron pagos por concepto de medicamentos por un valor de \$11,951,962.00, a nombre de Distribuidora Sevi, S.A. de C.V., por suministro de medicamentos y material de curación para la Clínica Médica Municipal y Cruz Verde.

Así como en lo relativo a **Servicios Personales**, en lo que respecta a **Despensas**, se registraron en esta cuenta gastos por concepto de vales de despensa por un valor de \$678,000.00, entregados en forma mensual por la cantidad de \$3,000.00, a los 2 Síndicos y 16 Regidores, observándose que esta prestación no es propia de la función.

Por lo que respecta a **Materiales y Suministros**, por concepto de combustible y lubricantes, se registraron en esta cuenta gastos por concepto de vales de gasolina por un valor de \$432,000.00, entregados en forma mensual por la cantidad de \$2,000.00, a los 2 Síndicos y 16 Regidores, observándose que esta prestación no es propia de la función.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 26 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 26 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTIZ
SALINAS

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ